



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0254** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número

en la cual solicita lo siguiente:

“Para permanecer plataforma Uber”.

Luego de haber notificado al solicitante el día siete de agosto a las once horas con cuarenta y ocho minutos, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos inciso 4° del art. 82 del mismo cuerpo normativo, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

